
Aprueba el Tratado y el Protocolo de Adhesión de la República de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC (EFTA) y los Estados Centroamericanos

DECRETO NÚMERO 5-2020

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO

Que la adhesión de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y los Estados Centroamericanos, contribuirá a establecer un marco de reglamentación más estable que incidirá de manera positiva en el comercio y la inversión extranjera y nacional, en el logro de un mayor crecimiento económico y en una mayor influencia de los países de Centroamérica en el comercio internacional, otorgando mayor certeza jurídica a la relación bilateral que se desarrolla entre ambas regiones.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado en mención, fue aprobado por los parlamentos europeos de los

Estados Parte y por Costa Rica y Panamá respectivamente, por lo cual se considera necesario continuar con el proceso administrativo interno para la aprobación y ratificación respectiva, lo cual permitirá ser de los países de la región que aprovechen las ventajas de posicionamiento e intercambio comercial entre ambos bloques comerciales y que los textos negociados no contravienen la Constitución Política de la República de Guatemala ni las obligaciones internacionales asumidas al amparo de la Organización Mundial del Comercio, así como la normativa ordinaria nacional, razón por la cual por la naturaleza de ser un acuerdo internacional

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Protocolo de Adhesión de la República de Guatemala al Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC (EFTA, por sus siglas en Inglés) y los Estados Centroamericanos, suscrito por la República de Guatemala el 22 de junio de 2015 en la ciudad de Schaan, Liechtenstein

y Tratado de Libre Comercio entre los Estados AELC (EFTA, por sus siglas en inglés) y los Estados Centroamericanos, firmado en Trondheim, Noruega, el 24 de junio de 2013.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

ALLAN ESTUARDO RODRÍGUEZ REYES

PRESIDENTE

DOUGLAS RIVERO MERIDA

SECRETARIO

HERNÁN MORÁN MEJÍA

SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciocho de marzo del año dos mil veinte.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GIAMMATTEI FALLA

Pedro Brolo Vila

Ministerio de Relaciones Exteriores

Lisardo Bolaños Fletes

Viceministro

Inversión y Competencia

Ministerio de Economía

ENCARGADO DEL DESPACHO

Leyla Susana Lemus Arriaga

SECRETARIA GENERAL

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA